



Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial

Sr. D.  
Alejandro Perales Albert  
Presidente  
**AUC**  
C/ Cavanilles, 29, 2º D  
28007 MADRID

Madrid, 18 de junio de 2007

**ASUNTO: AUC vs. DANONE, S.A. ("DANACOL")**

Muy señor nuestro:

En relación con la misma nos es grato informarle de que una vez recibida su reclamación fue tramitada, según el procedimiento que tiene establecido Autocontrol, dando audiencia a la empresa reclamada (DANONE, S.A.).

La empresa reclamada, nos ha informado que "... Sin embargo, en la publicidad reclamada, debido a un error material en la impresión de la misma, se omitieron las recomendaciones de consumo del producto que nos ocupa, debiéndose considerar dicha omisión como un caso único y completamente excepcional en la conducta publicitaria de DANONE. Por ello, no es deseo de mi mandante crear ninguna controversia al respecto, por lo que hemos procedido a dar las instrucciones oportunas para cesar con la difusión de la publicidad reclamada. Consecuentemente, habiendo aceptado la reclamación, y procedido a cesar con la difusión de la publicidad reclamada, consideramos que, tal y como dispone el epígrafe 13.2 del Reglamento del Jurado, la citada reclamación no se deberá tramitar, debiéndose archivar automáticamente, sin que se pueda realizar publicación alguna de la misma."

A la vista de esta respuesta entendemos que se ha producido, por dicha empresa, una aceptación de la reclamación y un compromiso de cese. Por ello, consideramos resuelta la reclamación sin que sea necesario su traslado al Jurado.

Atentamente,

José Domingo Gómez Castallo  
Director General

Miembro de



■ Conde de Peñalver, 52. 1ºD y 3ºD. ■ 28006 MADRID ■

■ Tel.: +34 91 309 66 37 ■ Fax: +34 91 402 98 24 / +34 91 401 50 80 ■

■ e-mail: [autocontrol@autocontrol.es](mailto:autocontrol@autocontrol.es) ■ [www.autocontrol.es](http://www.autocontrol.es) ■